



Sustanciación	No. 497
Radicado	05266 31 03 003 2017 00047 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A con N.I.T N°860.034.594
Demandado(s)	Oswaldo Adolfo Escobar Sierra. Erika María Herrera Rendón.
Asunto	Aclara número de oficio, requiere pago de arancel, se pronuncia sobre autorización de entrega de depósito judicial.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-Mediante auto del pasado 1 de abril de 2022 se ordenó la expedición de los oficios que comunican: 1) el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes objeto de remate (oficio 282 del 19/10/2020) y 2) adjudicación en remate (oficio n° 283 del 19/10/2020 y 319 del 27/10/2020), oficio este último el cual no es el que debe ser reproducido, toda vez que el mismo contiene un error en el número de cedula de la adjudicataria, por lo que se indica que el único oficio que debe ser actualizado es el No. 319 del 27/10/2020.

-Por otro lado, se requiere a la parte interesada en el trámite de los oficios, a fin de que proceda a realizar el pago del arancel judicial por el valor de concepto de certificación establecidos en el numeral 1 del artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere de certificación de autenticación de las providencias judiciales que se deben remitir con los oficios de comunicación de adjudicación a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

-Por último, y en atención al memorial de fecha 04 de abril de 2022, proveniente de la parte demandante, por medio del cual solicita autorización de entrega de dineros, se

le indica el memorialista que, conforme al auto del 31 de enero de 2022, dicha entrega ya fue ordenada conforme el numeral quinto de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2017-00047